

---

# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

---


FEBRERO 22, 2024  
UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE INDOAMÉRICA

**Contenido**

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN .....	3
Objetivos .....	3
Ámbito de aplicación .....	3
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	4
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS .....	4
Obligaciones generales del empleador .....	4
Obligaciones generales y derechos de los trabajadores .....	6
Prohibiciones del empleador .....	8
Prohibiciones del trabajador .....	8
Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores .....	9
Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en la materia de prevención de riesgos laborales .....	9
Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros .....	10
Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones .....	10
CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO .....	10
Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados) .....	10
Gestión de riesgos laborales propios de la empresa .....	12
De los trabajos de alto riesgo y/o especiales .....	13
Señalización de seguridad .....	14
Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos: .....	14
Plan de emergencia .....	14
Brigadas y simulacros .....	15
Plan de contingencia .....	15
Documentos técnicos de higiene y seguridad .....	15
Planos de centros de trabajo .....	15
Recinto laboral empresarial .....	15
Áreas de puestos de trabajo: .....	16
Detalles de recursos .....	16
Rutas de evacuación de emergencia .....	16
Gestión de salud en el trabajo .....	16
Controles y exámenes ocupacionales .....	16
Aptitud médica laboral .....	16
Prestación de primeros auxilios .....	17

<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y          SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

Protección de grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad .....	17
Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales .....	18
Registros internos de la salud en el trabajo .....	18
<b>CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN .....</b>	<b>18</b>
Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales .....	18
Programas de prevención de riesgos psicosociales .....	18
<b>CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.....</b>	<b>19</b>
Registro y estadísticas .....	19
Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.....	19
Investigación .....	20
Notificación .....	20
Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores .....	20
<b>CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....</b>	<b>20</b>
Información .....	20
Capacitación .....	21
Certificación por competencias laborales .....	21
Entrenamiento .....	21
<b>CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....</b>	<b>21</b>
Incumplimientos .....	21
Sanciones .....	22
<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>22</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>24</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>24</b>

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

## DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

1.1 RAZÓN SOCIAL UNIDAD EDUCATIVA INDOAMÉRICA		1.2 RUC: <b>1891700764001</b>	1.3 ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA ENSEÑANZA GENERAL DE NIVEL SECUNDARIO ELEMENTAL	
1.4 TAMAÑO DE LA EMPRESA PEQUEÑA		1.5 CENTROS DE TRABAJO UNO (1)		
1.6 PROVINCIA Tungurahua	1.6.1 CIUDAD Ambato	1.6.2 PARROQUIA Huachi Chico	1.6.3 DIRECCION Av. Manuelita Sáenz y Pedro Porras Garcés	
1.7 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Ing. Griselda de la Elevación Núñez Torres		1.7.1 E-MAIL griseldanuffez@uti.edu.ec	1.7.2 TELÉFONO 03 2585323	
1.8 NOMBRE DEL ASESOR DE SEGURIDAD Y SALUD Ing. Diego Espinoza.		1.8.1 E MAIL diegoespinoza@uei.edu.ec	1.8.2 TELEFONO <b>0999570809</b>	

### Objetivos

El presente Reglamento tiene como objetivo prevenir, mitigar o eliminar los riesgos de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y otras eventualidades que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores, dentro de las instalaciones de la Unidad Educativa Bilingüe Indoamérica.

Además, se vigilará el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Proporcionar las directrices necesarias para la protección integral de los trabajadores frente a los riesgos laborales que se puedan presentar existentes en la UEBI
- Establecer condiciones seguras de trabajo en todas las unidades académicas administrativas de la UEBI, protegiendo los bienes de esta
- Normar las actividades laborales de los trabajadores de la UEBI, mediante la aplicación del presente Reglamento; y,
- Capacitar a los trabajadores de la UEBI: docentes, administrativos, directivos, el personal en síde la comunidad educativa en el ámbito de Seguridad y Salud en el Trabajo

### Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para todos los trabajadores, contratistas y visitantes de la UEBI. La no observación de las disposiciones será sancionada conforme lo dispone el Código del Trabajo, y las normas reglamentarias pertinentes.

<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y          SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

## POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Unidad Educativa Bilingüe Indoamérica es una Institución que se dedica a la enseñanza preescolar, primaria general de primer nivel y general de nivel secundario elemental de alta calidad, obediente a la legislación vigente, compromete y designa los recursos económicos, técnicos como de Talento Humano, suficientes para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo. Asume como compromiso, velar por la vida, seguridad, salud física y mental de todos quienes conforman la comunidad educativa; docentes, administrativos, personal de servicio y estudiantes.

Es prioridad de Unidad Educativa Bilingüe Indoamérica, proteger y preservar el entorno natural a través de la aplicación del plan de manejo ambiental, el mismo que involucra un trato adecuado de desechos sólidos, como de efluentes. Además de la adopción de medidas que permitan tener un aire limpio y libre de impurezas. Para el efecto la UEBI expide la presente política de seguridad y salud en el trabajo:

- a) La UEBI considera el cuidado, protección, seguridad y salud de sus colaboradores, así como el ambiente apropiado para su gestión;
- b) Establecer un sistema de vigilancia epidemiológica, así como un registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se utilizará con fines estadísticos y para la investigación de sus causas;
- c) Propiciar programas para la promoción de la salud y seguridad en el trabajo, con el propósito de contribuir a la creación de una cultura de prevención de los riesgos laborales;
- d) Asegurar el cumplimiento de programas de formación o capacitación para los trabajadores, acordes con los riesgos prioritarios a los cuales potencialmente se expondrán, en materia de promoción y prevención de la seguridad y salud en el trabajo;
- e) Asegurar el asesoramiento a empleadores y trabajadores en el mejor cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en materia de salud y seguridad en el trabajo.

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

### Obligaciones generales del empleador

A más de las disposiciones contenidas en el código de trabajo. Reglamento interno de trabajo, Decisión 584 de la comunidad andina y Acuerdo Ministerial MDT-2017-135, entre otras normas, señala como obligaciones del empleador las siguientes acciones:

- a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo

- alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
  - e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
  - f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
  - g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
  - h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
  - i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
  - j) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo; y
  - k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
  - l) Adecuar en las instalaciones mejoras para el desplazamiento de las personas con discapacidad;
  - m) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
  - n) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
  - o) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
  - p) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
  - q) Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
  - r) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
  - s) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del

<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

- t) Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
- u) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
- v) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- w) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.
- x) Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la empresa. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.
- y) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa.
- z) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
- aa) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
- bb) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- cc) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

#### Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Trabajo y demás disposiciones conexas, serán obligaciones de los trabajadores:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;

<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y          SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral, y
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades, así como el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- k) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.
- l) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.

*Todos los trabajadores tienen derecho a:*

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- e) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
- f) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.



<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y          SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

#### Prohibiciones del empleador

A más de la disposición del Código del trabajo, Art 44 se prohíbe al empleador en temas de seguridad por el Decreto Ejecutivo 2393, Art 187 lo siguiente:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS. g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- g) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

#### Prohibiciones del trabajador

- a) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
- b) Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva;
- c) Hacer colectas en el lugar de trabajo durante las horas de labor, salvo permiso del empleador;
- d) Abandonar el trabajo sin causa legal.
- e) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- f) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.
- g) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas.
- h) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- i) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- j) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- k) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y          SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores.


*Responsabilidad del representante legal*

- a) Cumplir las disposiciones del presente reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención y salud en el trabajo;
- b) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar;
- c) Brindar las facilidades necesarias para que el personal concurra a eventos de capacitación en materia de seguridad y salud ocupacional, así como los permisos necesarios a quienes conformen comités y brigadas de seguridad;
- d) Vigilar que se mantengan en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- e) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte

Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en la materia de prevención de riesgos laborales.

Cabe recalcar que la empresa tiene menos de 50 trabajadores por lo tanto no consta con Unidad de Seguridad e Higiene del trabajo, *Ref. Decreto ejecutivo 2393, Art 15*. A más de la disposición del Acuerdo Ministerial 1404, Art 11 y otras normas son obligaciones de los responsables en materia de prevención de seguridad y salud las siguientes:

- a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Todo empleador conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
- c) Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.
- d) El médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.
- e) Dar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la Institución, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Higiene y Seguridad del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la Institución.
- f) Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de Higiene y Seguridad del Trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramientos y capacitación en forma continua y para todo el personal de la empresa
- g) Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

- materia de equipos de protección individual y colectiva; h) Vigilar la salud de los trabajadores en relación con el trabajo que desempeñan;
- h) Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo;
  - i) Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
  - j) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo y la difusión de los procedimientos, planes y programas;
  - k) Colaborar activamente con el Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo en sus Actividades y responsabilidades.

Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores son también aplicables a los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.

No aplicable para la empresa, la organización no comparte con ninguna empresa o institución ninguna área, o espacio físico.

## CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados)

La UNIDAD EDUCATIVA INDOAMÉRICA contará con: un Comité Paritario de Seguridad y Salud, conformado por tres representantes de los trabajadores (3); y tres representantes del empleador (3), quienes de entre sus miembros designarán un presidente y un secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y será reemplazado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario.

*Requisitos para formar parte del comité*

- a) Para ser miembro del Comité se requiere ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Higiene y Seguridad o estar plenamente dispuesto a capacitarse sobre dichos temas.
- b) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por mayoría simple de los trabajadores, la misma que será registrada mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno.
- c) Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- d) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad

<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.

- e) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y Empleo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un Informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- f) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio de/ presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- g) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.
- h) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos Indefinidamente.

#### *Funciones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad*

Son funciones del Comité de Higiene y Seguridad de la empresa:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales.
- b) Realizar la Inspección general de edificios, instalaciones, y equipos recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- c) Realizar sesiones mensuales.
- d) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- e) Analizar las condiciones de trabajo y solicitar a sus superiores jerárquicos directos y/o Rectorado, la adopción de medidas de Seguridad y Salud.
- f) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento de Seguridad y Salud.

#### *Funciones del presidente del Comité de Higiene y Seguridad*

Son funciones del presidente del Comité de Higiene y Seguridad de la empresa:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Elaborar el informe de labores anual que lo pondrá a consideración del Comité de Higiene y Seguridad para la aprobación respectiva.

#### *Funciones del secretario del Comité de Higiene y Seguridad*

Son funciones del secretario del Comité de Higiene y Seguridad de la empresa:

- a) Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar las actas respectivas y luego de aprobadas firmar juntamente con el presidente.
- b) Certificar de manera conjunta con el presidente los documentos que se expidan.
- c) Mantener actualizados los archivos de documentos.
- d) Certificar con su firma, la aplicación del Reglamento del Comité de Higiene y Seguridad.
- e) Elaborar juntamente con el presidente las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Constatar la existencia del quórum reglamentario.

<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y          SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

## Gestión de riesgos laborales propios de la empresa

### *Identificación*

La UEBI, ejecutará la identificación de riesgos, identificará las consecuencias específicas indeseables, las características de los materiales, sistemas, procesos, que pudieran producir riesgos laborales. Se usará la metodología más apropiada pero que mantenga validación. En la medida de lo posible, dicha identificación presentará una calificación de cada riesgo y su posible plan de acción. La metodología a aplicar la identificación de riesgos podría variar con la condición de que sea una metodología validada.

### *Medición*

La UEBI realizará las mediciones que correspondan de acuerdo a la Matriz de identificación y evaluación de riesgos y en base al requerimiento técnico realizado por el Director/a de Seguridad y Salud Ocupacional. Toda medición se realizará en base a metodologías validadas y con equipos de medición calibrados, ajustados con patrones y/o configurados para obtener resultados de mayor precisión y apegados a la realidad.

### *Evaluación*

La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse

### *Control*

Sobre el control de riesgo se analizará el funcionamiento, la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección, para determinar y ajustar sus deficiencias. Las actividades del proceso productivo propios de la actividad comercial tienen que estar integradas en el plan operativo de la empresa, donde se definen los momentos de las intervenciones y los responsables de ejecución. En el proceso continuo de la gestión de riesgos, las conclusiones que se obtienen como resultado del control de riesgo servirán como fuente de información, cuando se repita el proceso de análisis de riesgo. Por ello se realizará un control en:

- Fuente: identificación del riesgo en la raíz, en la cual se deberá cambiar o modificación de procesos.
- Medio: Una vez definido los riesgos se adquirirá se modificará los medios que eviten ese riesgo.
- Receptor: Se dotará al trabajador del EPP adecuados, capacitación, para minimizar el impacto de los posibles riesgos.

### *Planificación*

Una vez llevada a cabo la evaluación de riesgos y en función de los resultados obtenidos, se procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes, incluyendo para cada actividad el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución. La planificación de la prevención deberá estar integrada en todas las actividades de la empresa y deberá implicar a todos los niveles

<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y          SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

jerárquicos. Dicha planificación se programará para un período de tiempo determinado medido y evaluado trimestralmente y se le dará prioridad en su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos detectados y del número de trabajadores que se vean afectados.

#### *Ejecución*

Se ejecutará las medidas de prevención planificadas de acuerdo al cronograma de actividades, tomando en cuenta los riesgos considerados críticos, con evaluaciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, así mismo se realizará auditorías al sistema de gestión.

#### *Seguimiento y mejora continua*

La UEBI analizará y evaluará al menos cada dos años, los riesgos de trabajo: físicos, mecánicos, químicos, ergonómicos, psicosociales y biológicos, para propender a la mejora continua del sistema.

#### *De los trabajos de alto riesgo y/o especiales*

La UEBI diseñará una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;

#### a) Gestión administrativa:

1. Política
2. Organización
3. Administración
4. Implementación
5. Verificación
6. Mejoramiento continuo
7. Realización de actividades de promoción en seguridad y salud en el trabajo
8. Información estadística.

#### b) Gestión técnica:

1. Identificación de factores de riesgo
2. Evaluación de factores de riesgo
3. Control de factores de riesgo
4. Seguimiento de medidas de control.

#### c) Gestión del talento humano:

1. Selección
2. Información
3. Comunicación
4. Formación
5. Capacitación
6. Adiestramiento
7. Incentivo, estímulo y motivación de los trabajadores.

#### d) Procesos operativos básicos:

1. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
2. Vigilancia de la salud de los trabajadores (vigilancia epidemiológica)
3. Inspecciones y auditorías

<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y          SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

4. Planes de emergencia
5. Planes de prevención y control de accidentes mayores
6. Control de incendios y explosiones
7. Programas de mantenimiento
8. Usos de equipos de protección individual
9. Seguridad en la compra de insumos
10. Otros específicos, en función de la complejidad y el nivel de riesgo de la empresa

#### Señalización de seguridad

La UEBI utilizará la señalización de los riesgos identificados en las instalaciones y puestos de trabajo, de acuerdo con la norma INEN ISO 3864. Para el efecto, se colocarán señales y letreros en sitios visibles para la debida información de los trabajadores, quienes serán capacitados acerca de su significado.

Las acciones que deben ser tomadas por los trabajadores a través de los colores de seguridad a saber es:

Color rojo: Significa prohibición se emplea en señales de parada, dispositivos de desconexión urgente y en señales de prohibición y para la señalización y localización de los equipos de lucha contra incendios.
Color Azul: Acción obligación uso de equipo de protección personal;
Color Amarillo: Significa atención o precaución. Se emplea en señalización de riesgos como incendios, explosiones, radiaciones, etc., y también en señalización de pasos.
Color Verde: Indica situación de seguridad o primeros auxilios. Se usa en señales de puertas y vías de evacuación, puestos de salvamentos y primeros auxilios.

#### Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos:

Es el conjunto de medidas, procedimientos, acciones y recursos que dispone la UEBI, para controlar de manera efectiva, situaciones de emergencia o contingencia.

#### Plan de emergencia

- a) Las unidades académicas y administrativas analizarán posibles situaciones de emergencia que pueden presentarse en sus distintos lugares de trabajo e instalaciones, y establecerá el conjunto de medidas, encaminadas a preservar la seguridad y salud de sus trabajadores, y de las personas ajenas a las mismas. Estas medidas se recopilarán en el Plan de Emergencias y Autoprotección.
- b) El personal encargado de poner en práctica los Planes de Emergencia y Autoprotección, será seleccionado previamente, considerando la aptitud, actitud y capacitación recibida al respecto;
- c) Todos los trabajadores, propios y de empresas prestatarias de servicios específicos, están obligados a prestar su colaboración y cooperación en la aplicación del Plan de Emergencias y Autoprotección; en situaciones reales o simulacros dentro del campus UEBI.
- d) Las unidades y grupos de trabajo organizarán además los servicios de comunicación que sean precisos con los servicios externos como: Cruz Roja, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Cuerpo de Bomberos, 911 y Policía Nacional, de manera que se garantice la eficacia de las medidas a adoptar

<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

## Brigadas y simulacros

Las brigadas por conformarse son:

- Brigada de lucha contra el fuego: estarán identificados de chaleco y casco color rojo, además de linterna y silbato.
- Brigada de comunicación: estarán identificados de chaleco y casco color azul, además de linterna y silbato.
- Brigada de primeros auxilios: estarán identificados de chaleco y casco color blanco, además de linterna y silbato. Contarán con un botiquín con insumos médicos para brindar primeros auxilios.
- Brigada de rescate y evacuación: estarán identificados de chaleco y casco color verde, además de linterna y silbato. Los brigadistas de emergencia deben cumplir con:
  - Asistencia a capacitación y entrenamientos.
  - Colaborar en la organización y ejecución de los simulacros.
  - Cuidar su equipamiento y los equipos de emergencia de la UEBI.
  - Colaborar en las emergencias que pueden presentarse en la institución.
  - Comunicar si evidencia peligro en la institución.
  - Elaborar reportes e informes luego de cada emergencia.

Todas las brigadas están coordinadas y organizadas por un jefe de Brigadas, uno por cada edificación.

Los simulacros se los realiza mediante el plan de gestión de riesgos que se actualiza cada año, los cuales serán programados y notificados con antelación a los jefes de brigadas y a las autoridades de las unidades académicas y administrativas.

## Plan de contingencia

El Plan de Contingencia de la empresa es un componente del plan de emergencia que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como una fuga, un derrame, un incendio, entre otros.

El plan de emergencia y contingencia reposan en la oficina de seguridad e higiene en el trabajo debidamente documentada y aprobada por los organismos de control autorizados para los mismos, este es el caso del Cuerpo de Bomberos, basadas a la norma vigente implementada en la localidad. Estos planes contienen a más de los procedimientos y el análisis de riesgos empresariales, tiene mapas de la empresa: Mapa de evacuación, de Recursos y de Riesgos.

## Documentos técnicos de higiene y seguridad

### Planos de centros de trabajo

Los planos de las áreas de puestos de trabajo de la UEBI se elaboran con cada zona existente y con el mapa de riesgos identificados con la señalética, que en el recinto laboral evidencian riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

### Recinto laboral empresarial



<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y          SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

La Unidad Educativa Bilingüe Indoamérica cuenta con una superficie total de 10000 m<sup>2</sup>, donde su área útil de trabajo es de 6000 m<sup>2</sup>, dividida en tres plantas; Piso 1, Piso 2 y Piso 3.

Áreas de puestos de trabajo:

La Unidad Educativa Bilingüe Indoamérica cuenta con tres áreas específicas:

1. Piso A: aulas, área administrativa, departamento médico, sala de docentes, bar comedor.
2. Piso B: aulas, laboratorios e inspección; y
3. Piso C: aulas, laboratorios y Ágora.

Detalles de recursos

Los detalles de recursos se encontrarán en el plan de emergencia y contingencia de la institución aprobada por la autoridad competente.

Rutas de evacuación de emergencia

Las vías de evacuación y salidas de emergencia están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa.

Los procedimientos y mapas de evacuación reposan en el plan de emergencia y contingencia aprobada por la autoridad competente.

Gestión de salud en el trabajo

Controles y exámenes ocupacionales

- a) Los empleadores serán responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.
- b) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de estos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

Aptitud médica laboral

- a) Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- b) Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS

<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y          SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

### Prestación de primeros auxilios

La UEBI proporcionará sin demora asistencia médica, además, para prevenir los riesgos laborales a los que se encuentran sujetos los trabajadores, los empleadores, sean éstos personas naturales o jurídicas, observarán las siguientes reglas:

- a) Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
- b) El empleador conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
- c) Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

### Protección de grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad

A más de la decisión 584, Art 11, la UEBI considera las siguientes normas:

- a) Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
- c) Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.

### *Personas con discapacidad.*

La UEBI cumple en relación con la norma del código de trabajo, Art 42, numeral 33 menciona que, si la empresa cuenta con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales.

Para lo cual el contrato laboral deberá ser escrito e inscrito en la Inspección del Trabajo correspondiente, que mantendrá un registro específico para el caso. La persona con discapacidad impedida para suscribir un contrato de trabajo, lo realizará por medio de su representante legal o tutor. Tal condición se demostrará con el carné expedido por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS).

<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y          SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

### *Personal extranjero*

La UEBI garantizará a personal docente, administrativo y de servicios, que provengan del extranjero el mismo trato que a los nacionales en temas de Seguridad y Salud Ocupacional

Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

La Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo, se dispondrá de una hoja de mantenimiento y supervisión para su cuidado y su óptimo funcionamiento.

Registros internos de la salud en el trabajo.

En la Unidad Educativa Bilingüe Indoamérica se llevará un control de los trabajadores que se hagan atender internamente ante el servicio médico, se tendrá en custodia las fichas medicas realizadas a todos los trabajadores con sus respectivos análisis de salud, con ello tendremos estadísticas de morbilidad de los empleados.

### CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

La UEBI realizará actividades en caminadas a la prevención del uso y consumo de drogas en toda su estructura organizacional. Para alcanzar este objetivo cumplirá con el "Programa de Prevención Integral al uso y consumo de Drogas en lugares de Trabajo Públicos y Privado", emitido por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud Pública en el Acuerdo Interministerial MDT-MSP-2019-0038.

- a) Realizar una evaluación inicial diagnóstica para conocer el nivel de uso y consumo de drogas en el ambiente laboral de la UEBI.
- b) Charlas de sensibilización e información para la prevención del uso y consumo de drogas dentro del ambiente de la UEBI.
- c) Colocar información en carteleras de la UEBI sobre los efectos de uso y consumo de drogas.

Programas de prevención de riesgos psicosociales

La UEBI cuenta con más de 10 trabajadores por lo que deberá Implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de Igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto todo de acuerdo con la resolución No. MDT-2017-0082 sobre "LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN y Acuerdo Ministerial N. 398.

La UEBI actualizará cada año el "Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación,

<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo". En relación con el Acuerdo Ministerial MDT-2020-244.

#### CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

##### Registro y estadísticas

La UEBI de parte de la gestión de seguridad y salud, médico, talento humano y comité paritario cumplirá con las normas:

- a) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- b) Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo;
- c) Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la empresa.
- d) El empleador registrará y actualizará por acuerdo con el trabajador la situación del contrato expedida en las directrices ante la crisis sanitaria Covid-19 del Acuerdo Ministerial 132.
- e) El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el responsable de Higiene y Seguridad.

Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos;

- a. índice de frecuencia.
- b. índice de gravedad.
- c. índice de incidencia.

En el mes de enero el responsable de la gestión, junto con el médico del servicio médico de empresa o el hiciere del mismo enviara los resultados de los índices reactivos de una manera virtual en conjunto con los índices proactivos al IESS, en la sección de Riesgos del Trabajo, índices de Gestión

##### Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

- a) Verificar que el diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado por el médico a base de los criterios científicos de correlación clínico, epidemiológico, ambiental, laboratorio y legal.
- b) El analista mantendrá una entrevista con el accidentado para entender el cómo se produjo el accidente. Llenar el reporte preliminar de aviso de accidente.
- c) El encargado de SSO procederá a reportar el accidente en la página del IESS completando el formulario de AVISO DE ACCIDENTE.
- d) Una vez reportado el accidente en la página del IESS, la misma página proveerá una fecha y hora para que el accidentado asista a la revisión médica por parte del médico ocupacional del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, el cual validará que corresponda a un accidente de trabajo.
- e) El analista de SSO elaborará el informe ampliatorio donde se determinen las causas del accidente.

<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y          SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

- f) Después de la validación médica por parte del IESS, se emitirá un informe donde se describe si existe o no responsabilidad patronal y se procederá con el cierre del caso.

#### Investigación

- Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- Viabilizar y regular la aplicación de la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral, cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito durante la declaratoria de emergencia sanitaria en relación con el Acuerdo Ministerial MDT-2020-174
- Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la empresa.

#### Notificación

- La UEBI mantendrá un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- La UEBI inscribe a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social;
- Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.

#### Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores

La UEBI garantizará la readecuación del sitio de trabajo, reubicación y reinserción de los trabajadores después de superada su patología y tiempo rehabilitación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, con la finalidad de contribuir con mantener/mejorar las condiciones de su ambiente laboral al momento de desempeñar su trabajo.

### CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### Información:

- Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y

<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y          SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;

- b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las Informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud.

Capacitación:

- a) Se capacitará al trabajador en los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
- b) Educación para la Salud.
- c) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción - capacitación específica al puesto de trabajo.

Se capacitará a todo el personal en temas como:

1. Seguridad y Salud Ocupacional
2. Primeros Auxilios
3. Brigadas y planes de emergencias y contingencia

Certificación por competencias laborales

Aunque la certificación de competencias laborales a través del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional que es el organismo certificador de personas por competencias laborales, bajo la Norma Internacional ISO: 17024, es un apoyo a la productividad, en todo sentido, nosotros como empresa no tenemos a corto tiempo el certificar a nuestros trabajadores por el giro de actividad

Entrenamiento

Instruir a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.

## CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Incumplimientos

Para el caso de infracciones a las normas del Código del Trabajo, del Reglamento Interno de Trabajo y de los contratos individuales de trabajo y Acuerdo Ministerial MDT-MSP-2019-038 previa obtención de respaldos e informes del respectivo jefe inmediato o del superior, se establecen dos clases de faltas:

*Leves.* - Infracción que presenta un peligro menor para el trabajador, otras personas o el ambiente o instalaciones; causa daño o causa daños menores a las personas o instalaciones. No supone recurrencia ni intencionalidad;

*Graves.* - Infracción que pone en peligro la integridad física del trabajador, terceras personas, o

<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y          SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

las instalaciones y que sucede a consecuencia de la impericia, negligencia o inobservancia, pero sin mala intención ni recurrencia; y,  
*Muy Graves.* - Contravención al presente Reglamento de Seguridad y Salud, que pone en peligro la integridad física del trabajador, terceras personas, o las instalaciones y que sucede de manera recurrente, con conocimiento de riesgo o con mala intención.

#### Sanciones

Cuando un trabajador no cumpliera con las medidas preventivas o reglamento de seguridad y salud se sancionará de acuerdo con la gravedad del caso, de la siguiente forma:

- a. Faltas Leves - Amonestación verbal;
- b. Faltas Graves - Amonestación escrita;
- c. Faltas Muy Graves - Por reincidencia en una Falta Grave, se aplicará una multa de hasta un 10% de su remuneración diaria unificada; y,
- d. Terminación del contrato previa la tramitación legal de acuerdo con lo dispuesto en el numeral siete del Artículo 172 del Código del Trabajo.

#### DEFINICIONES

**Empleador:** Es la persona o entidad, de cualquier clase que fuere por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

**Trabajador:** Es la persona física que con la edad legal mínima presta sus servicios retribuidos subordinados a otra persona, a una empresa o institución.

**IESS:** Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

**UEBI:** Unidad Educativa Bilingüe Indoamérica

**SSO:** Seguridad y Salud Ocupacional

**SST:** Seguridad y Salud en el trabajo

**EPP:** Equipos de protección personal

**Drogas:** Sustancia de origen vegetal, animal o sintética, que se emplea en química, tintorería, farmacia y medicina que se utiliza con la intención de actuar sobre el sistema nervioso con el fin de potenciar el desarrollo físico o intelectual.

**Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores de agentes de riesgo presentes en el proceso productivo.

**Riesgo Físico:** Originados por iluminación, ruidos, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuegos.

**Riesgo Químico:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

**Riesgo Biológico:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias sensibilizantes producidas por plantas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

**Riesgo Mecánico:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

**Riesgo Ergonómico:** Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzos físicos, levantamiento, inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

**Riesgo Psicosocial:** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos, y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

**Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidentes de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

**Enfermedad ocupacional** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

**Incidentes:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Simulacro:** Acción que se realiza imitando un suceso real para tomar las medidas necesarias de seguridad en caso de que ocurra realmente.

**Salud:** Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de acciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y sean directamente relacionados con los componentes el ambiente del trabajo.

**Lugar de trabajo:** Todo sitio o áreas donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde debe acudir por razón de este.

**Salud ocupacional:** Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones del trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

**Condiciones de la salud:** Es el conjunto de variables objetivas del orden fisiológico psicológico sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.



<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

Mapa de riesgos: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional y subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización

Peligro: Amenaza de accidente o de daño para la salud.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre Higiene y Seguridad ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País las mismas que prevalecerán en todo caso.

#### DISPOSICIONES FINALES

El presente reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del director regional del Trabajo y Servicio Público.  
 Dado en la ciudad de Ambato, el día 22 del mes de febrero del año 2024.

Suscrito por:


  
 Empleador/Representante legal  
 Ing. Griselina Ríos  
 CI. 1804174982


  
 Responsable/Técnico SST  
 Ing. Diego Espinoza  
 CI. 1804127049

<b>- INDOAMÉRICA -</b> UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	N° Rev. 04
		RHS-004
		22/02/2024

CEDULAS DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL RESPONSABLE SST.

**CÉDULA DE IDENTIDAD** REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**APellidos** NUÑEZ TORRES  
**CONDICIÓN CIUDADANÍA** GRISELDA DE LA ELEVAACION NACIONALIDAD ECUATORIANA

**SEXO** MUJER  
**Nº. DOCUMENTO** 024611235  
**FECHA DE VENCIMIENTO** 04 ABR 2032

**FECHA DE NACIMIENTO** 05 ENE 1963  
**LUGAR DE NACIMIENTO** COTOPAXI BALCEDO MUALILLO

**NAT./CAN** 181646

**NUL** 1801747062




**APellidos y Nombres del Padre** NUÑEZ ALTAMIRANO LUIS ALFREDO  
**APellidos y Nombres de la Madre** TORRES MAXITANA BERCI RENEE  
**ESTADO CIVIL** CASADO  
**APellidos y Nombres del Cónyuge o Conviviente** LARA PAREDES SAUL REEMBERTO

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN** PATATE 04 ABR 2022

**CÓDIGO DACTILAR** E333312242  
**TIPO SANGRE** O+

**DONANTE** SI

**DIRECTOR GENERAL** F. Alvaroz

**IDENTIFICACION**

I<ECU0246112354<<<<<<1801747062  
 6301053F3204049ECU<SI<<<<<<<<6  
 NUNEZ<TORRES<<GRISELDA<DE<LA<E



**CÉDULA DE IDENTIDAD** REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**APellidos** ESPINOZA JARRIN  
**CONDICIÓN CIUDADANÍA** DIEGO ERNESTO NACIONALIDAD ECUATORIANA

**SEXO** HOMBRE  
**Nº. DOCUMENTO** 071638174  
**FECHA DE VENCIMIENTO** 04 DIC 2033

**FECHA DE NACIMIENTO** 18 DIC 1980  
**LUGAR DE NACIMIENTO** PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

**NAT./CAN** 866644

**NUL** 1804127049




**APellidos y Nombres del Padre** ESPINOZA FIALLOS ERNESTO LEONARDO  
**APellidos y Nombres de la Madre** JARRIN SANCHEZ MARY MARCELA  
**ESTADO CIVIL** CASADO  
**APellidos y Nombres del Cónyuge o Conviviente** BALAZAR CARRERA JESSICA ABIGAIL

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN** AMBATO 04 DIC 2023

**CÓDIGO DACTILAR** E43331222  
**TIPO SANGRE** A+

**DONANTE** SI

**DIRECTOR GENERAL** [Signature]

**IDENTIFICACION**

I<ECU0716381743<<<<<<1804127049  
 9012189M3312049ECU<SI<<<<<<<<0  
 ESPINOZA<JARRIN<<DIEGO<ERNESTO

